## República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



## Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

go Cuervo Valencia
los Ignacio Cuervo Valencia
01 31 03 014-2012-00864-00
lara desierto el recurso

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El inc. 3º del num 3º del Art. 322 del C.G.P., establece: "Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto".

Para el caso que nos ocupa, tenemos que, por auto del 17 de noviembre de 2020, se concedió la apelación y se requirió a la parte impugnante para que presentara la sustentación del recurso dentro de los tres (3) días siguientes a esa providencia, so pena de declarar desierto el recurso. Éste auto se notificó por Estados del 18 de noviembre de 2020, lo que quiere decir que los tres (3) días para que la parte impugnante presentara la sustentación del recurso, vencieron el 23 de noviembre de 2020.

La parte actora, no sustentó dentro del término legal, el recurso incoado frente al auto de fecha 16 de septiembre de 2020, término que le venció el 23 de noviembre hogaño.

Por consiguiente, se declara **DESIERTO** el recurso. En consecuencia, se ordena el archivo nuevamente del expediente para la caja que en su momento le fuera asignada.

OTIFÍOUESE

LONDOÑO BRAND WILLIAM FDO UEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del

Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 128 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de DICIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

mum

5

## Firmado Por:

## WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND JUEZ CIRCUITO JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aeeaa3d54affe54d38ddcb55a0d98b9749e6caf715d2e5205dace93441f466df**Documento generado en 16/12/2020 05:31:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica